



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 155 De Martes, 22 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220014200	Procesos Verbales	Andrea Milena Torres Vega	Kevin Esneider Rivera Vargas	21/11/2022	Auto Decide - En Atención A Lo Solicitado Por El Letrado Gestor, Se Ordena Requerir Aseguradora Seguros Mundial, Para Que Dentro Del Término De Ejecutoriainforme A Este Juzgado Si Dio Cumplimiento A Lo Comunicado En Nuestro Oficio No. 100212 De Fechan 01-09-2022, Mediante El Cual Se Ordenaba Se Abstengan De Realizar El Pago Correspondiente A La Póliza De Seguro No. 80941703-601609132 Tomada Por El Señor

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 22 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

3a10b27b-7d9c-4833-9684-f429ad9fc125



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 155 De Martes, 22 De Noviembre De 2022



Kevin Esneider Vargas (Q.E.P.D.), En Favor De La Motocicleta De Placas Ymo73e, Marca Bajaj. Ello En Razón A Que Se Requiere Cumplimiento De Medida Para Efectos De Continuación Con Notificación De Demandado.

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 22 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

3a10b27b-7d9c-4833-9684-f429ad9fc125



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 155 De Martes, 22 De Noviembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210043100	Procesos Verbales	Dania Mirley Yanguma Trujillo	Jhon Jairo Perez Montes	21/11/2022	Auto Decide - Teniendo En Cuenta Lo Informado Por La Parte Actora En Cuanto A Que No Ha Sido Posible Notificar Personalmente Al Demandado Jhon Jairo Perez Montes, El Despacho Ordena El Emplazamiento El Cual Se Hará A Través Del Registro Nacional De Personas Emplazadas De La Rama Judicial, Como Lo Dispone El Numeral 10 De La Ley 2213 Del 13 De Junio De 2022.

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 22 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

3a10b27b-7d9c-4833-9684-f429ad9fc125



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 155 De Martes, 22 De Noviembre De 2022

41001311000420220013200	Procesos Verbales	Daniel Alberto Luna Espejo	Yuliveth Coqueco Medina	21/11/2022	Auto Ordena - Se Ordena Que Por Secretaría Se Cumpla La Notificación Personal A La Parte Demanda A La Dirección Electrónica Autorizada En El Auto Admisorio. Hágaseconstar En El Expediente La Remisión Correspondiente Así Como El Recibido En El Iniciador Del Destinatario Y Córrase Los Términos De Contestación, Luego De Lo Cual Ingrese Al Despacho El Proceso Para Lo Pertinente.
41001311000420220038900	Procesos Verbales	Flor Stela Amaya Caravante	Jose Armando Quimbaya Amaya	21/11/2022	Auto Requiere - Primero: Requerir A La Demandante Flor Estela Amaya Caravante, Para Que Proceda Con La Notificación De Los

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 22 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

3a10b27b-7d9c-4833-9684-f429ad9fc125



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 155 De Martes, 22 De Noviembre De 2022



Demandados Jose
Armando, Carlos Daniel Y
Santiago Quimbaya
Amaya, En La Forma
Señalada En La Parte
Considerativa De Esta
Providencia.Segundo: Para
Efecto De Lo Requerido,
Cuenta Con Un Término
De Treinta (30) Días,
Contados A Partir Del Día
Siguiete De La
Notificación Por Estado Del
Presente Auto.Tercero:
Advertir A La Parte
Interesada, Que De No
Acatar El Requerimiento
Aquí Efectuado Se Dará
Estricta Aplicación Al
Artículo 317-1 Del Código
General Del Proceso,
Disponiendo La
Terminación Del Proceso

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 22 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

3a10b27b-7d9c-4833-9684-f429ad9fc125



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 155 De Martes, 22 De Noviembre De 2022

41001311000420210027100	Procesos Verbales	Marinella Quiceno Triana	Harold Alberto Cupitra Hernandez, Ocart Hair Cupitra Hernandez	21/11/2022	Por Desistimiento Tácito Auto Decide - Conforme A Constancia Secretarial Del 17-11-2022 (Pdf-27 Exp. Digit.), Se Requiere La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Ejecturía acredite En Debida Forma Los Anexos Que Fueron Entregados A La Parte Demandada Al Momento De Su Notificación. Lo Anterior Para Efecto De Proceder A Correr Los Respetivos Términos De Notificación
-------------------------	-------------------	--------------------------	--	------------	--

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 22 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

3a10b27b-7d9c-4833-9684-f429ad9fc125



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 ~ Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	21 DE NOVIEMBRE DE 2022
Auto sustanciación	
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00142-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOC. PATRIMONIAL
Demandante:	DANNA LORETH FALLA TORRES
Demandado:	KEVIN SANTIAGO RIVERA SANCHEZ (MENOR) representado por su madre NINI JOHANA SANCHEZ E indeterminados del extinto KEVIN ESNEIDER RIVERA VARGAS
Decisión:	Requiere seguros mundial

En atención a lo solicitado por el letrado gestor, se ordena REQUERIR aseguradora SEGUROS MUNDIAL, para que dentro del término de ejecutoria informe a este juzgado si dio cumplimiento a lo comunicado en nuestro oficio No. 100212 de fecha 01-09-2022, mediante el cual se ordenaba se abstengan de realizar el pago correspondiente a la póliza de seguro No. 80941703-601609132 tomada por el señor KEVIN ESNEIDER VARGAS (q.e.p.d.), en favor de la motocicleta de placas YMO73E, marca BAJAJ. Ello en razón a que se requiere cumplimiento de medida para efectos de continuación con notificación de demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2424bbf70673f142f1e19fa2cda0afab8df7a0bce35ab351235aaa9c800816e5**

Documento generado en 21/11/2022 05:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 ~ Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	21 DE NOVIEMBRE DE 2022
Radicado	41001-31-10-004-2021-00431-00
Proceso	Verbal de UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	DANIA MIRLEY YANGUMA TRUJILLO
Demandado (s)	JHON JAIRO PEREZ MONTES

Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora en cuanto a que no ha sido posible notificar personalmente al demandado [JHON JAIRO PEREZ MONTES](#), el Despacho ordena el emplazamiento el cual se hará a través del registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, como lo dispone el numeral 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Surtido el emplazamiento sin que el demandado [JHON JAIRO PEREZ MONTES](#) haya comparecido al proceso, procédase a designarle curador Ad-litem, y córrase traslado de la demanda y anexos, para que en el término de veinte (20) días la conteste.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [b5fd6709c12fe6aebb4f2eab53738e007e89dc366972c2cb6f84a9bb8de2ce9c](#)

Documento generado en 21/11/2022 05:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 ~ Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	21 DE NOVIEMBRE DE 2022
Auto interlocutorio	132
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00132-00
Proceso:	VERBAL DE U.M.H. y SOC. PATRIMONIAL
Demandante:	DANIEL ALBERTO LUNA ESPEJO
Demandada:	YULIVETH COQUECO MEDINA
Decisión:	Se requiere previo desistimiento tácito

Se ordena que por Secretaría se cumpla la notificación personal a la parte demanda a la dirección electrónica autorizada en el auto admisorio. Hágase constar en el expediente la remisión correspondiente así como el recibido en el iniciador del destinatario y córrase los términos de contestación, luego de lo cual ingrese al despacho el proceso para lo pertinente.

*“3- La notificación personal de la demandada **YULIVETH COQUECO MEDINA**, se procurará conforme a lo indicado en el artículo 8º. del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a **través del correo electrónico suministrado en la demanda, yuliveth07@gmail.com**, adjuntando la demanda y subsanación, anexos y el presente auto admisorio. Situación a cargo de la parte demandante, **quien deberá demostrar la notificación electrónica a la demandada con el acuse de recibo del iniciador, u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos**, para así poder contar los términos de traslado por parte de la secretaria del juzgado. (Sentencia C-420 de 2020). Y el emplazamiento según sea del caso se surtirá únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (art. 10 del Decreto 806 del 04-096-2020).”. Lo anterior para efecto de correr los términos de traslado.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	
Auto Interlocutorio	710
Clase de proceso:	UNION MARITAL DE HECHO y SOC. PATRIMONIAL
Demandante:	DANIEL ALBERTO LUNA ESPEJO
Demandado:	YULIVETH COQUECO MEDINA
Radicación:	41001-31-10-004-2021-0132-00
Decisión:	Decreta medida cautelar

Al haberse presentado la respectiva caución el Juzgado de conformidad con el artículo 590 C.G.P., decreta la medida cautelar de inscripción de demanda, respecto del bien inmueble ubicado en la vereda Rivera del Municipio de Rivera-Huila, con matrícula inmobiliaria No. 200-159528. Para el efecto librase oficio a la oficina de registro e instrumentos públicos de Neiva-Huila.

De otra parte en cuanto al embargo y secuestro de dicho inmueble no se accede a ello, pues para el presente asunto las medidas cautelares son taxativas y reguladas conforme al artículo 590 C-G-P- .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Juez

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584084a93bf8513700f7709db56dd16c048f9c9f6bdf00982b051a38b9e8d4ac**

Documento generado en 21/11/2022 05:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	21 de noviembre 2022
Auto Interlocutorio	1219
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00389-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	FLOR ESTELA AMAYA CARAVANTE
Demandados:	JOSE ARMANDO QUIMBAYA AMAYA y otros e indet. del extinto LAURENTINO QUIMBAYA AGUILAR
Decisión:	Se corrige auto admisorio y se requiere previo D. Tácito
26-09-2022	

En atención a lo solicitado por el letrado gestor en escrito allegado a este Despacho vía correo electrónico, el juzgado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, procede a corregir el auto admisorio de demanda de fecha 16 de septiembre de 2022, en lo concerniente al segundo apellido de los demandados, el cual por error de digitación se escribió OLAYA cuando en verdad es AMAYA, por ende para todos los efectos del auto admisorio se tendrá como demandados a los señores JOSE ARMANDO, CARLOS DANIEL y SANTIAGO QUIMBAYA AMAYA.

De otra parte, revisado el expediente se tiene que la demanda fue admitida el 16 de septiembre de 2022, y a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le compete, esto es la notificación a los demandados, y esto puede interpretarse como pérdida de interés en continuar con el trámite del proceso y sus pretensiones. En consecuencia, se le requiere para que proceda con el impulso procesal que le compete en los términos del artículo 317-1 C.G.P., en lo referente a la notificación de Los demandados para lo cual se le concede el plazo de 15 días so pena de decretar el desistimiento tácito.

Para cumplir con dicha carga, la parte demandante deberá acreditar la constancia de envió y recibo de la notificación como se indicó en el numeral (3) del auto admisorio de demanda que ordenó la notificación personal a los demandados a su correo electrónico de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13-06-2022, y deberá demostrar la notificación electrónica con el acuse de recibo del iniciador, u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, para así poder contar los términos de traslado por parte de la secretaria del juzgado. (Sentencia C-420 de 2020).

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante FLOR ESTELA AMAYA CARAVANTE, para que proceda con la notificación de los demandados JOSE ARMANDO, CARLOS DANIEL y SANTIAGO QUIMBAYA AMAYA, en la forma señalada en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Para efecto de lo requerido, cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada, que de no acatar el requerimiento aquí efectuado se dará estricta aplicación al Artículo 317-1 del Código General del Proceso, disponiendo la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50aecf0f9db90ca68bfb850407f3605a9023cd0aee9b3e56dac9846503b4bfae**

Documento generado en 21/11/2022 05:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	21 DE NOVIEMBRE DE 2022
Auto Sustanciación	
Radicado:	41001-31-10-004-2021-00271-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO y SOC. PATRIMONIAL
Demandante:	MARINELLA QUINCENO TRIANA
Demandados:	HAROLD ALBERTO CUPITRA, OSCAR JAIR CUPITRA e indet. del extinto LUIS ALBERTO CUPITRA
Decisión:	

Conforme a constancia secretarial del 17-11-2022 (pdf-27 exp. digit.), se requiere a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria acredite en debida forma los anexos que fueron entregados a la parte demandada al momento de su notificación. Lo anterior para efecto de proceder a correr los respectivos términos de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
Micrositio web rama

Firmado Por:
Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20fb915c6b62093fe2ab55d36373e1d04f349e7deb48d151e6abade151fa73f**

Documento generado en 21/11/2022 05:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>